



Cantidad de veinte y un mil y tanto $\$$ que restan por cobrar, y constan de lista de descubiertos que se remitió con la del expresado Repartim^{to}. a d^{ha} subdelegación de Propio en dore de Julio de este año en virtud de su orden de $\$$ del mismo, se pueden cubrir los descubiertos mas urgentes, y cubrir por ahora un repartim^{to}.

Nota
Como soy Director g^{ral} de Propio, y arbitrio del Reyno en la orden que con fha cinco de Setiembre ultimo, comuniqué a la Intend^{cia} de esta Provincia, y por esta d^{ta} se aof^{te} Ayuntamiento en diez al mismo, y tambien que en la certificación librada por la Contaduría, no apaxerens compensados ni admitidos en Cuenta de los contingentes de Propio que adendaba esta villa mas que los once mil ochocientos setenta y cinco $\$$ que entrego esta villa por orden de la Junta Suprema de la Capital fha veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ocho, y no los dore mil ochocientos ochenta y nueve $\$$ que de la venta de quatro Inm^{os} Numeraria quedaron en la tesoreria de Provincia, y aun no se han entregado para invertir en finca como se prebino por el R. y Supremo Consejo, al tiempo de conceder su permiso para d^{ha} venta; acorda igualmente este Ayuntamiento se represente a d^{ho} subdelegado de Propio, y arbitrio de la Provincia